



ESPAÑA

234229

(19) ES	(11) NUMERO	(10) Y
(21)	234.229	
(22)	FECHA DE PRESENTACION	
	24-2-78	

Comunicación de la Oficina de Patentes de la Propiedad Industrial de Madrid, en virtud de la Ley de Patentes de 1960, de 14 de mayo, y de la Ley de Patentes de 1977, de 14 de mayo, de la que se deduce que el presente modelo de utilidad es susceptible de ser objeto de una patente de invención.

MODELO DE UTILIDAD

234229

- 5 DIC. 1978

(30) PRIORIDADES:	(32) FECHA	(33) PAIS
(31) NUMERO		

(47) FECHA DE PUBLICIDAD	(51) CLASIFICACION INTERNACIONAL
	B06B

(54) TITULO DE LA INVENCION
DISPOSITIVO VIBRADOR PERFECCIONADO.

(71) SOLICITANTE (S)
D. CARMELO BERAZA BERRIATUA

DOMICILIO DEL SOLICITANTE
Angel Mujica, 55 -1º dcha. MADRID 34.-

(72) INVENTOR (ES)

(73) TITULAR (ES)

(74) REPRESENTANTE
D. BERNARDO UNGRIA GOIBURU

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de  
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30  
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-  
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por  
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo  
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-  
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-  
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado  
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-  
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no  
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-  
tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo  
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio  
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-  
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a  
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-  
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-  
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-  
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-  
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-  
ria, constituye una novedad industrial, con características  
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-  
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así  
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-  
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-  
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación  
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de  
30 18 de Noviembre de 1.935).

1           La presente invención, según se expresa en el enun-  
ciado de esta memoria descriptiva, consiste en un disposi-  
tivo vibrador que ha sido considerablemente perfeccionado  
en orden a mejorar sensiblemente su estructura y eficacia.

5           El dispositivo vibrador, objeto de la presente in-  
vención, está concebido en orden a ser alojado en el inte-  
rior de una carcasa, preferentemente plástica, con forma y  
dimensiones apropiadas, para poder alojar en su interior,  
aparte de los distintos mecanismos integrantes del disposi-  
10          tivo la batería eléctrica para el accionamiento del motor.  
El sistema de accionamiento del conjunto, está dotado de  
un tren de engranajes, en cascada, que confiere a los ele-  
mentos rotores, integrados, una velocidad angular de rota-  
ción idónea para los fines a que se destine.

15          Queda compuesto el vibrador, mediante un pequeño  
motor eléctrico que recibe su alimentación de una batería  
eléctrica, o pila seca, alojada en el interior de la carca-  
sa en la que quede ubicado el conjunto. El eje de dicho mo-  
tor eléctrico está dotado de un piñón de salida que acciona  
20          al primer piñón de una caja reductora de engranajes, dotada  
de dos ejes, quedando relacionados mediante la interconexión  
de los diferentes engranajes, ubicados en la caja y dotados  
de una relación de desmultiplicación adecuada y fácilmente  
variable a voluntad del constructor.

25          Uno de los ejes de esta caja reductora de engranejes,  
se prolonga sensiblemente hacia el exterior, determinando  
una serie de segmentos que presentan un ligero acodamiento  
con la dirección inicial que toma el eje a su salida de la  
caja de engranajes, fijándose, al final de cada tramo o seg-  
30          mento de dicho eje una rueda dentada. En el espacio defini-

1 do entre cada una de estas ruedas dentadas, se aloja una  
porción de camisa plástica que constituye un separador en-  
tre cada dos ruedas dentadas consecutivas.

5 De esta forma, por efecto de la rotación efectuada  
al eje multiacodado, consecuencia del giro del motor eléc-  
trico, dichas ruedas dentadas, anteriormente mencionadas,  
describirán unas trayectorias pseudoelícticas que, en defini-  
tiva, serán las causantes de la acción vibratoria pretendi-  
da, al golpear suavemente y de manera no uniforme sobre las  
10 paredes internas de la carcasa con que se revista el conjun-  
to. Así pues, de esta sencilla forma se ha obtenido un ele-  
mento vibratorio, de fácil realización industrial y con un  
costo de fabricación relativamente bajo, lo cual constituye  
un elemento de supremacía sobre los vibradores existentes  
15 hasta el momento en el mercado.

Para complementar la descripción que seguidamente  
se va a realizar y con objeto de ayudar a una mejor compren-  
sión de las características del invento, se acompaña a la  
presente memoria descriptiva de una hoja única de planos,  
20 en la que con carácter ilustrativo y no limitativo se ha re-  
presentado lo siguiente:

La figura 1ª muestra una vista de alzado del disposi-  
tivo vibrador, realizado según la invención, con la particu-  
laridad de que con el fin de aportar una mayor claridad a  
25 la figura, el eje multiacodado se ha representado en forma  
sensiblemente rectilínea, aunque en la práctica dicho eje  
adoptará una configuración sinuosa.

La figura 2ª muestra una vista de alzado de la caja  
reductora de engranajes.

30

1

La figura 3ª muestra una vista en planta de dicha caja reductora de engranajes, en la que pueden observarse los dos ejes de la misma más el eje de salida del motor eléctrico.

5

A la vista de las mencionadas figuras, y como puede comprobarse, el dispositivo vibrador, perfeccionado, que la invención propone, queda constituido, basicamente, a partir de un motor eléctrico 1 a cuyo eje queda acoplado un piñón de salida 2 que engrana con el primer piñón de una caja reductora de engranajes 3 dotada de dos ejes 4 y 5, uno de los cuales se prolonga sensiblemente en forma de eje multiacodado 9 determinando unos sectores 6, preferentemente no alineados, fijándose al final de cada uno de estos tramos una rueda dentada o ruleta 7 y quedando recubierto cada uno de dichos tramos 6 mediante segmentos de camisa 8 para un recubrimiento del eje multiacodado 9.

10

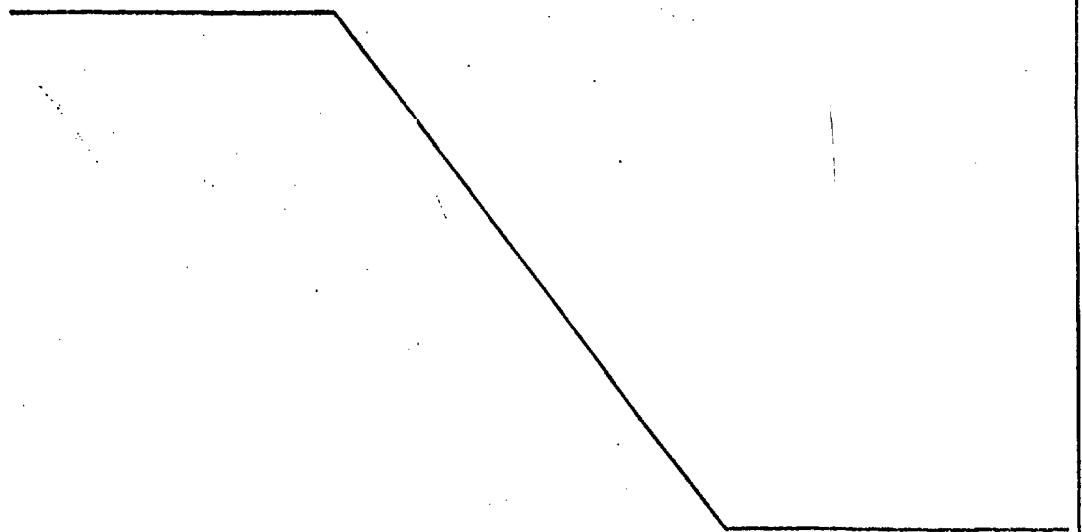
15

El motor eléctrico 1 está dotado de una batería de alimentación 10, oportunamente conectada de forma que, opcionalmente, pueda suministrarse al motor eléctrico dos tensiones diferentes de trabajo.

20

25

30



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria  
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de  
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,  
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre  
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-  
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-  
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente  
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,  
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,  
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando  
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-  
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica  
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a  
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-  
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-  
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado  
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -  
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre  
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la  
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-  
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-  
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-  
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así  
las novedades que se desean reivindicar:

#### NOTA DE REIVINDICACIONES

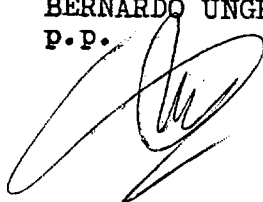
En resumen, el privilegio de explotación exclusi-  
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-  
30 guientes:

1                    1ª.- DISPOSITIVO VIBRADOR, PERFECCIONADO, que  
estando concebido para ser alojado en el interior de una  
carcasa de dimensiones y formas apropiadas y recibiendo el  
giro de un motor eléctrico convencional, alimentado, prefe  
5                    rentemente a pilas, esencialmente se caracteriza por ubicar  
sobre dicho motor electrico una caja reductora de engranajes  
asociados en cascada y acoplada al piñón de salida del motor  
emergiendo de dicha caja reductora y en una dirección in-  
clinada un eje multiacodado, solidario al eje de giro del  
10                    piñón de salida de la caja de engranajes, con la particula  
ridad de que cada tramo del eje multiacodado está recubier-  
to por una camisa de material plástico, existiendo una rue  
da dentada al final de cada tramo y dispuesta coaxialmente  
con dicho eje multiacodado.

15                    2ª.- Se reivindica por último como objeto sobre  
el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita  
por: DISPOSITIVO VIBRADOR, PERFECCIONADO.

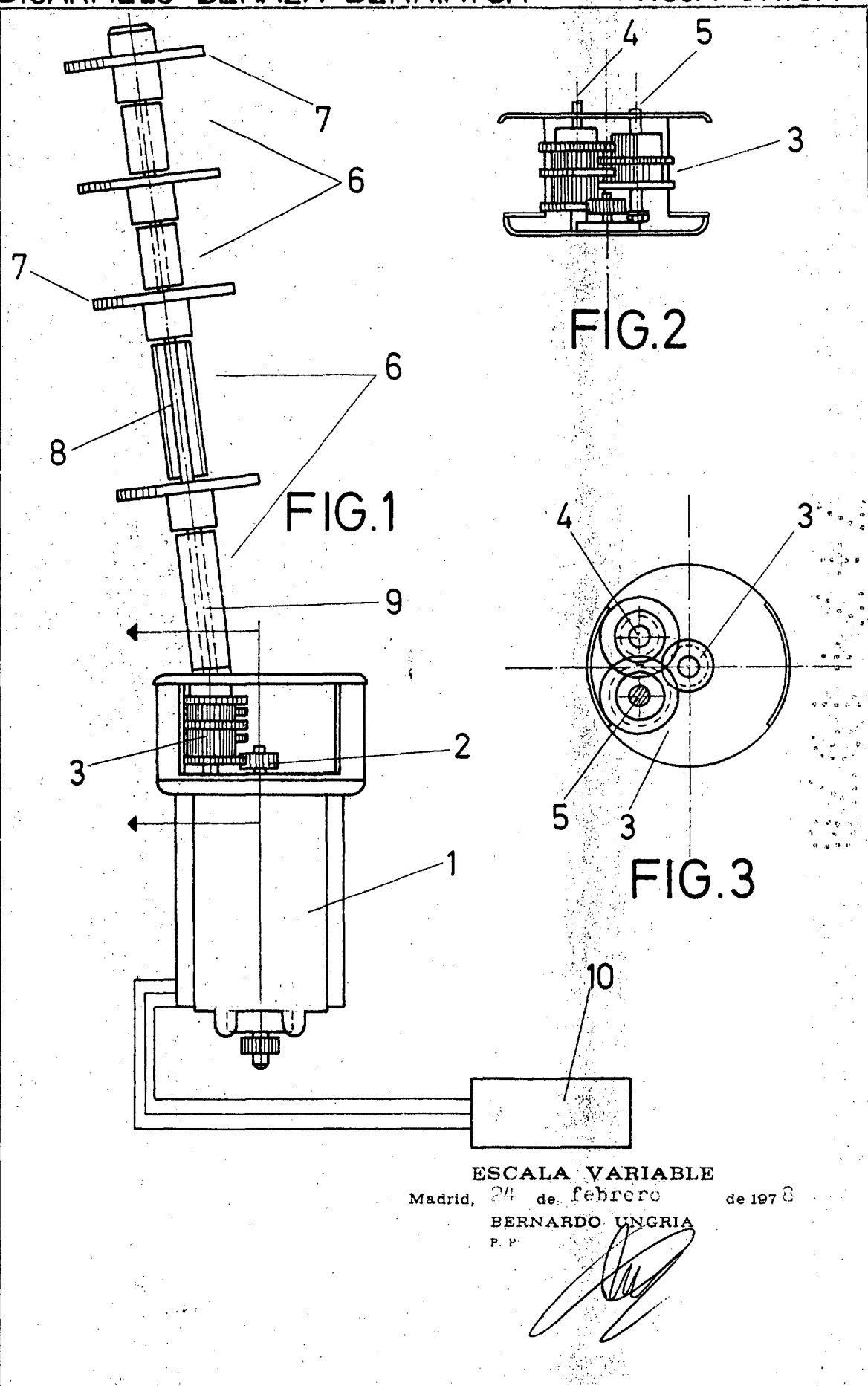
20                    Todo conforme queda descrito y reivindicado en  
la presente memoria descriptiva que consta de siete páginas  
mecnografiadas y dibujos adjuntos.

Madrid, 24 de Febrero 1978  
BERNARDO UNGRIA  
P.P.



25

30



ESCALA VARIABLE

Madrid, 24 de febrero de 1978

BERNARDO UNGRIA

P. P.

218